



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 4 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-1005.

1. Por haberse remitido el citatorio y el aviso al demandado **Fernando Prieto Cifuentes** en una misma fecha (05/08/2020) ver folios 73 y 74, no será tenido en cuenta el trámite de notificación aquí adelantado.

En efecto, prevé el numeral 3° art. 291 del CGP que al notificado (a) se le previene para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega, situación que no se acompasa con lo obrado al plenario, por lo que se insta a la actora para que rehaga en su totalidad dicho trámite, y en los términos ordenados en el mandamiento de pago de fecha 4 de octubre de 2018 (fl. 13).

2. Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería que se reclama a folio 79, apórtese el certificado de existencia y representación con el que la memorialista acredite la calidad que dice ostentar, respecto del **Banco Pichincha**.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 92
Hoy 5 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES